



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-123-2-2022

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las trece horas veinte minutos del día quince de julio de dos mil veintidós.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad en fecha seis de julio del presente año, presentada por [REDACTED] mediante la cual requiere en formato Excel o CSV el registro histórico completo de todas las compras (de todas las modalidades) del veintisiete de enero de dos mil diez al veintisiete de enero de dos mil veintidós, hechas por todas las entidades públicas, o privadas usando fondos públicos, detallando lo siguiente:

- a) Número de concurso,
- b) Objeto de concurso,
- c) Modalidad de compra o contratación,
- d) Fecha de publicación,
- e) Fecha de adjudicación,
- f) Detalle de entidad compradora (nombre, ID, unidad, etc.),
- g) Detalle de entidad proveedora (nombre, ID, unidad, etc.),
- h) Monto (cantidad monetaria), y
- i) Categoría de la compra (construcción, salud, etc.)

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2022-123 por medio de correo electrónico de fecha once de julio del presente año a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

La referida Unidad por medio de correo electrónico de fecha trece de julio del presente año, comunicó que se encuentra disponible la información para consulta en la opción PROCESOS en el portal COMPRASAL mediante el siguiente enlace:

<https://www.comprasal.gob.sv/comprasalweb/procesos>

Para mayor referencia sugiere se consulte las Guías de uso del Portal COMPRASAL en el siguiente enlace

<https://www.comprasal.gob.sv/comprasalweb/marco-normativo/1086813>

Específicamente las detalladas a continuación:



MINISTERIO DE HACIENDA

- Guía Portal 07-2021 Búsqueda de procesos de compra
- Guía Portal 09-2021 Uso del portal COMPRASAL

II) Por otro lado, sobre el particular es pertinente traer a cuenta lo manifestado por la Sala de lo constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por medio de resolución de Amparo con número de referencia 713-2015, emitida en fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, en el que ha determinado aquellas acciones que pueden implicar un entendimiento errado acerca de los alcances del derecho fundamental en cuestión, al momento de gestionar solicitudes de información, expresando:

"El mismo destino deberán correr las peticiones relativas a información que ya se encuentra publicada en los canales de comunicación contemplados por cada institución estatal y de la cual únicamente se pretenda obtener su sistematización u ordenación en un determinado sentido, pues las obligaciones que impone el aludido art. 10 de la LAIP en cuanto a la divulgación de información oficiosa, se circunscriben a que esta sea puesta a disposición del público y, en su caso, actualizada; pero en ningún caso se obliga a dichas entidades a presentar la información en un orden específico, de manera sistematizada o procesada."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; sentencia de Amparo con número de referencia 713-2015, esta Oficina RESUELVE:

A) ACLARESE a la peticionaria que se encuentra disponible para su consulta la información requerida en su solicitud de información en el portal COMPRASAL, en la opción procesos, a la cual podrá tener acceso en los links brindados en el considerando I) de la presente providencia;

B) NOTIFIQUESE.

Lic. Evin Alexis Sánchez Pinto
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

